

**Informe Temático sobre el contexto y las medidas de  
restricción migratoria que atentan contra los derechos  
reconocidos en la Convención y la necesidad de  
protección internacional de las y los trabajadores  
migratorios y sus familiares en la región  
mesoamericana**

**Misión Internacional de Verificación  
Agosto 2017**

## **INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. El actual contexto de medidas de restricción migratoria en el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos**
- 3. La necesidad de protección internacional de las y los trabajadores migratorios y sus familiares**
- 4. Solicitudes al Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias**

## **1. Presentación**

La Misión Internacional de Verificación (MIV) es una alianza estratégica en favor de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas que ha unido desde el año 2015 hasta la fecha a varias organizaciones de sociedad civil y de Iglesia de Centroamérica, México y Estados Unidos: al Centro Presente de Boston en Representación de Alianza Américas; la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala; la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Honduras; Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados de México y Consejería CAMEX.

Durante estos años, la MIV ha llevado a cabo agendas de incidencia a nivel regional e internacional ante organismos internacionales de Naciones Unidas como el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones, el Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias, la Federación Internacional de la Cruz Roja; y en el marco del sistema interamericano ante la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De igual manera, la MIV ha realizado durante este tiempo acciones de incidencia ante instituciones gubernamentales y representantes políticos de Estados Unidos, México, Guatemala y Honduras, con el fin de insistir en la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos y la protección internacional para las personas migrantes y refugiadas que transitan por los distintos países de la región.

El pasado año 2016 la MIV realizó una agenda de incidencia en Ginebra en la que asistió a la presentación del Informe Sombra de la sociedad civil de Honduras ante el Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias (Comité). A su vez, mantuvo una reunión informal con Pablo Ceriani, miembro del Comité, en la que se invitó a que la MIV presentara para el 2017 un Informe Temático como complemento al Informe Sombra de la sociedad civil mexicana en el marco del examen del Comité a México.

Por la importancia del tema, la MIV entendió la elaboración del presente Informe Temático como una oportunidad de presentar al Comité aportes sobre algunas de las problemáticas del contexto migratorio y la vulneración de derechos humanos a las personas migrantes en la región mesoamericana por la que transita el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos, con el fin de brindar una serie de claves sobre dónde debería poner atención el Comité en el examen a México.

En este sentido, la MIV acogió esta invitación en un momento crucial en el que actualmente existe una crisis de desplazamiento y movilidad humana en la región, provocada por una mezcla de factores interrelacionados como la pobreza, la falta de oportunidades y la violencia imperante en los países del norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador. Así pues, debido a la alarmante situación de vulneración de derechos humanos de las personas trabajadoras migratorias y sus familiares, consideramos altamente necesario elaborar este tipo de informe, que es una herramienta para mostrar la actual realidad y que puede orientar el trabajo del Comité en sus tareas de revisión y examen a los Estados de la región.

El abordaje que presenta en este documento ha sido hecho desde el trabajo que realizan las entidades partes de la MIV en la defensa y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, quienes han querido centrar el contenido del documento en el actual contexto de medidas de restricción migratoria en el corredor migratorio mesoamericano, así como en la necesidad de protección internacional de las y los trabajadores migratorios y sus familiares.

Las personas integrantes de la Misión Internacional de Verificación participantes en la elaboración de este Informe Temático son:

**Patricia Montes.** Miembro de Junta Directiva de Alianza Américas y Directora Ejecutiva del Centro Presente, organización defensora de los derechos de los inmigrantes y refugiados en Boston, EEUU.

**Hermana Leticia Gutiérrez.** Directora Vinculación de Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados, en Ciudad de México.

**Padre Juan Luis Carbajal.** Secretario Ejecutivo de la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala.

**Hermana Lidia Mara Silva de Souza.** Coordinadora Nacional de la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Honduras.

**Mayra Alarcón Alba.** Directora Ejecutiva de la nueva Consejería CAMEX Oxlajuj Ix. Fue Representante Regional para Centroamérica y México de Consejería en Proyectos (PCS), tuvo a su cargo la conducción estratégica de la Misión Internacional de Verificación (MIV).

La persona encargada de las cuestiones técnicas y elaboración documental de la Misión Internacional de Verificación es:

**Sergio Blanco Herrero.** Oficial de Incidencia de Consejería CAMEX Oxlajuj Ix y Punto Focal de la Misión Internacional de Verificación (MIV).

## 2. El actual contexto de medidas de restricción migratoria en el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos

La migración en los países de Centroamérica y México en su tránsito, principalmente hacia los Estados Unidos, engloba una serie de problemáticas y desafíos para la garantía de los derechos humanos que deben ser entendidos en clave regional y transnacional. En la última década los flujos migratorios han ido cobrando una mayor importancia y dimensión, siendo Centroamérica y México uno de los principales corredores migratorios a nivel mundial. Se estima que cada año viajan en dirección a los Estados Unidos como principal país de destino, unas 400 mil personas, la mayoría procedentes de Centroamérica, unidas a los migrantes mexicanos y de otras nacionalidades, lo que supondría en torno a más de 500 mil personas anualmente en tránsito por la región.<sup>1</sup> Estas cifras evidencian el permanente flujo migratorio en esta región de tipo estructural sostenido en el tiempo y que analizado en perspectiva, muestra que en la última década han transitado por estos países de la región millones de personas migrantes y desplazadas que requieren de protección internacional.

El Comité debería tener muy presente que el actual contexto migratorio regional se encuentra fuertemente marcado por la implementación de políticas de control y contención del flujo migratorio mixto, basadas en un enfoque de seguridad nacional y militarización, no incorporando los estándares internacionales de derechos humanos y restringiendo de facto algunos de los derechos recogidos en la Convención, como por ejemplo el artículo 7 que consagra el principio de no discriminación en el reconocimiento de derechos, así como algunos de los derechos consagrados en la Parte III de la Convención, como el derecho a salir libremente de cualquier Estado, artículo 8; el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, artículo 10; o el derecho a la libertad y la seguridad personales, artículo 16, entre otros.

A la hora de analizar las políticas de seguridad, cierre de fronteras y restricción migratoria, el actor clave que está determinando el contexto regional es Estados Unidos, quien también está influyendo y condicionando a México e incluso los países del norte de Centroamérica, a adoptar este tipo de políticas en sus respectivas fronteras y territorios nacionales. El nuevo gobierno de Estados Unidos ha optado por intensificar sus esfuerzos para bloquear el tránsito de personas migrantes y sus familiares, siendo una de las primeras medidas del presidente Trump la Orden Ejecutiva *Border Security Immigration Enforcement Improvements* de 25 de enero de 2017. La Orden manifiesta que *“la seguridad en la frontera es de importancia crítica para la seguridad nacional de Estados Unidos. Los extranjeros que entran ilegalmente a Estados Unidos sin inspección o admisión representan una amenaza significativa para la seguridad nacional y pública. (...) El objetivo de esta orden es dirigir los departamentos ejecutivos y agencias para que desplieguen todos los medios legales para proteger la frontera sur del país,*

---

<sup>1</sup> Según recoge Gonzalo Carrasco González en su artículo La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos, Alegatos, núm. 83, enero/abril 2013, México. Pág. 173.

Ver: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32330.pdf>

Igualmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos asume también estas cifras en su informe *Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, diciembre 2013. Párrafo 62.

*para prevenir la inmigración ilegal hacia Estados Unidos, y para repatriar a extranjeros ilegales de forma rápida, consistente y humana*".<sup>2</sup> Además, este decreto presidencial ordena la ampliación del muro fronterizo que ya existe entre Estados Unidos y México para impedir la llegada de más migrantes y refugiados; la contratación de 5 mil nuevos agentes de la Patrulla Fronteriza,<sup>3</sup> así como continuar con la política de detención de las personas migrantes y refugiadas que sean aprehendidas por ingresar de manera irregular al país.<sup>4</sup>

Si bien Estados Unidos no es signatario de la Convención, ni objeto de examen por parte del Comité, las medidas que está adoptando sí afectan directamente a las obligaciones internacionales adquiridas por otros Estados del corredor migratorio, como México, Guatemala, Honduras y El Salvador, quienes sí son parte de la Convención. Por lo que la construcción del muro viene a menoscabar, por ejemplo, el artículo 8.1 de la Convención. Aunque ello refleja solamente una expresión, quizás la más llamativa y mayormente visibilizada, de lo que está siendo el cierre de fronteras y la externalización del control fronterizo, promovida desde Estados Unidos a los países de la región.

Otra expresión no tan visibilizada de esta política, y que supone una de las medidas claves de la restricción migratoria a las que el Comité debería prestar especial atención, es la adoptada por México a través del llamado Programa Integral Frontera Sur y todo lo que ha implicado su implementación en detrimento de varios de los derechos reconocidos por la Convención en sus Partes II y III para las y los trabajadores migratorios y sus familiares. En relación a ello, las organizaciones de la sociedad civil mexicana han expresado su profunda preocupación en algunas de las preguntas formuladas a México, que fueron enviadas al Comité.

El Programa Integral Frontera Sur es un plan estratégico ubicado dentro del Plan Rector de la Política de Seguridad Nacional de México, que es el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, donde se establece como fundamental la consolidación de la Estrategia Integral de Atención a la Frontera Sur. Algunas de las estrategias del Programa Frontera Sur han tenido un apoyo directo de Estados Unidos bajo el Pilar 3 de la Iniciativa Mérida "Crear la estructura fronteriza del siglo XXI",<sup>5</sup> a través de dicho apoyo el Departamento de Estado de EEUU otorgó 112 millones de dólares a México destinados al programa de Seguridad Fronteriza para tecnología, en la que se incluía equipo de inspección no intrusivo, mejora de infraestructura y entrenamiento de personal en las áreas de seguridad fronteriza. Dentro de estos recursos

---

<sup>2</sup> Executive Order: *Border Security Immigration Enforcement Improvements*, de 25 de enero 2017, Sección 1 y 8.

<sup>3</sup> Actualmente unos 1,046 kilómetros de la frontera cuentan ya con una serie de vallas, cercas y muros, de diferentes estructuras y alturas, pero la intención es ampliar el muro en unos 1,609 kilómetros.

Ver: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38761612>

<sup>4</sup> Executive Order: *Border Security Immigration Enforcement Improvements*, de 25 de enero, Sección 5. Sobre ello, la Cámara de Representantes aprobó a finales de julio de 2017 un paquete de gastos que incluía también recursos de 1 mil 570 millones de dólares destinados para la construcción del muro a lo largo de la frontera con México. En cualquier caso, esta aprobación no es definitiva, ya que tiene que pasar posteriormente la aprobación final del Senado de EEUU.

<sup>5</sup> La Iniciativa Mérida es un acuerdo de cooperación entre México y Estados Unidos, firmado en 2008, que ha construido una nueva arquitectura para la cooperación bilateral en materia de seguridad.

estaban contenidos 14 millones destinados a la creación de una base de datos de personas que crucen la frontera de forma regular.<sup>6</sup>

El Programa, hecho público en julio de 2014, implementó una nueva estrategia de seguridad en la franja fronteriza entre México y Guatemala, que se traduce en el establecimiento de un mayor control territorial y de las carreteras hacia el interior de la frontera mexicana por parte de las distintas fuerzas de seguridad y el Ejército.<sup>7</sup> Ello se hace patente mediante la estrategia de los “cinturones de control”, llevada a cabo mediante retenes, fijos o móviles, así como las patrullas y la vigilancia. En esta función participan las Fuerzas Armadas, especialmente la Marina, que llevan a cabo tareas de seguridad pública e incluso en control y revisión migratoria, a pesar de que el ejército y sus efectivos no están entrenados, facultados ni autorizados para hacer cumplir la ley migratoria. Las entidades estatales que forman parte de esta Estrategia Integral de Atención a la Frontera Sur son las que están en la frontera sur: Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.<sup>8</sup>

### **Artículo 10 de la Convención**

Así pues, se puede hablar de una militarización de la zona fronteriza entre México y Guatemala, habiendo asignado un desempeño de las Fuerzas Armadas en tareas propias de organismos administrativos e instituciones civiles de seguridad, lo cual conlleva graves riesgos, en tanto que los militares no poseen una capacitación específica para este tipo de funciones, con lo cual hay una mayor posibilidad de que se cometan abusos y violaciones a los derechos humanos. Este problema ha sido destacado por el Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quien recomendó “[r]etirar definitivamente a las fuerzas militares de labores relacionadas con la seguridad

---

<sup>6</sup> Esta cifra está publicada en la página web de la Embajada de EEUU en México. Igualmente, esta información es recogida por Washington Office on Latin America (WOLA) en su informe La otra frontera de México. Seguridad, migración y la crisis humanitaria en la línea con Centroamérica. Agosto 2014. Pág. 26. Esta información también fue tomada por la Misión Internacional de Verificación en su *Amicus Curiae OC-25 “El Asilo como un derecho humano”*, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Mayo 2017. Pág. 23.

<sup>7</sup> El Programa Frontera Sur se hizo público por el gobierno federal a través del Decreto del 8 de julio de 2014, por el que se creó la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, la cual fue suprimida como tal en septiembre de 2015, pasando sus funciones sustantivas a otras áreas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Esta secretaría de estado del poder ejecutivo federal tiene a su cargo atender los asuntos de política interior y coordinar las acciones de seguridad nacional. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 27, en materia migratoria tiene la función de tramitar lo relativo al procedimiento administrativo para la expulsión de extranjeros del territorio nacional. La SEGOB cuenta con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos que es la encargada de ejecutar la política migratoria y de refugio a través de la Unidad de Política Migratoria y de los órganos desconcentrados adscritos a dicha Subsecretaría: el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

<sup>8</sup> Citado de la Misión Internacional de Verificación en su *Amicus Curiae OC-25 “El Asilo como un derecho humano”*, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Mayo 2017. Páginas, 8, 9 y 23.

*pública y restringir su participación a operaciones de apoyo con supervisión de órganos judiciales civiles”.*<sup>9</sup>

A su vez, una vez detenidas las personas migrantes y privadas de libertad, las condiciones de su detención también están vulnerando el artículo 10 de la Convención, en la medida que existen multitud de casos recogidos por la sociedad civil mexicana en los que se ha documentado tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso casos de tortura, infligidos por autoridades mexicanas en las Estaciones Migratorias o en el momento de la detención. Unido a ello, las condiciones materiales de los centros de detención implican tratos inhumanos o degradantes al existir hacinamiento, falta de insumos para dormir, malas condiciones de saneamiento e higiene y problemas en las instalaciones sanitarias.<sup>10</sup>

### **Artículo 16 de la Convención**

En relación a la contención del flujo migratorio mixto, el objetivo principal de la estrategia de seguridad del Programa Integral Frontera Sur es la captura de las personas migrantes y refugiadas en tránsito por México antes de que lleguen a los Estados Unidos, como principal país de destino. Por ello, el Programa posee un enfoque fundamentalmente de seguridad, provocando un giro hacia políticas que ven a estos flujos migratorios mixtos como una amenaza que debe ser controlada, en lugar de asumir la movilidad humana como un fenómeno social y humanitario que debe ser atendido en función de sus necesidades y realidades, o como una población vulnerable que debe ser protegida, de acuerdo a los instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos la Convención.

Desde el inicio del Programa Integral Frontera Sur el número de migrantes y refugiados detenidos aumentó considerablemente. Como muestra, entre julio de 2014 y junio de 2015 se detuvieron a 168,280 personas migrantes y refugiadas; es decir, durante el primer año de vida del Programa Integral Frontera Sur hubo un incremento del 73% de las detenciones en territorio mexicano respecto al mismo período del año anterior, cuando entre julio de 2013 y junio de 2014, México detuvo a 97,245 migrantes y refugiados.<sup>11</sup> A raíz de la puesta en marcha de este Programa, existe en México una tendencia creciente de capturas de las personas que componen los flujos migratorios mixtos: en el año 2013 fueron detenidas un total de 80,700 personas; en 2014 el número subió a 119,626; en 2015 creció hasta las 171,828 y en el año 2016 las detenciones registradas quedaron en 153,570 personas.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez sobre su Misión a México. Diciembre 2014, párrafo 83, recomendación A, página 20.

<sup>10</sup> Según lo constatado por el Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración en *Resumen Ejecutivo. Personas en detención migratoria en México Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*, Julio 2017. Pág. 15.

<sup>11</sup> Informe de Washington Office on Latin America, WOLA, *Un camino incierto. Justicia para los delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México*, Noviembre 2015. Pág. 5. Ver: [http://www.wola.org/sites/default/files/Un%20camino%20incierto\\_Nov2015.pdf](http://www.wola.org/sites/default/files/Un%20camino%20incierto_Nov2015.pdf)

<sup>12</sup> En 2013 fueron detenidas 31,188 personas guatemaltecas; 14,610 salvadoreñas y 34,110 hondureñas. En 2014 fueron detenidas 47,794 personas guatemaltecas; 23,131 salvadoreñas y 47,521 hondureñas. En 2015 fueron detenidas 79,995 personas guatemaltecas; 33,727 salvadoreñas y 56,601

Sobre ello, la sociedad civil mexicana ha centrado su preocupación en el tema de la detención sistemática de migrantes, especialmente de los originarios de los países del norte de Centroamérica. En este sentido, sería adecuado que el Comité tuviera muy en cuenta en su examen a México que la detención de personas migrantes no está siendo una medida excepcional, sino que es la norma y que a su vez, la autoridades mexicanas están vulnerando el artículo 16 de la Convención en varios de sus numerales, como por ejemplo el 1, 2, 3, 4 y el 8, éste último en específico porque a las personas migrantes detenidas y privadas de libertad se les impide un acceso afectivo a la justicia. Según lo que ha constatado la sociedad civil mexicana, existe una práctica sistemática de verificación y privación de libertad de personas que carecen de documentación migratoria regular en todo el país. Además, hay registrados numerosos episodios de violencia y uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y otros cuerpos de seguridad en los operativos de control y detención de personas migrante y sus familiares.<sup>13</sup> En su trabajo de monitoreo a centros de detención de migrantes, la sociedad civil mexicana ha encontrado personas privadas de libertad por larga duración cuando presentan recursos de amparo o algún otro tipo de recurso para evitar la repatriación e igualmente entre las personas detenidas, han constatado la presencia de mujeres embarazadas, muchos padres y madres de familia con hijos menores de 11 años, y personas pertenecientes a la diversidad sexual.<sup>14</sup>

Unido a lo anterior, es importante que el Comité ponga especial atención a la gran preocupación a las medidas adoptadas por México para prevenir y combatir el secuestro y la desaparición forzada de migrantes en su territorio, incluidos niños, en las que hay casos documentados de participación o aquiescencia por parte del personal del INM, funcionarios de policía y otros funcionarios públicos a nivel federal, estatal y municipal.

## Artículo 7

De esta forma, el Programa Integral Frontera Sur ha sido la máxima expresión de la política migratoria de México, basada en la detención sistemática y deportación masiva de personas migrantes centroamericanas. La cuestión es que, aun cuando la ley migratoria de México no considera que estar en situación de irregularidad sea un delito, la autoridad migratoria aplica de facto sanciones de naturaleza penal al privar de libertad a las personas migrantes que se encuentran en situación irregular.<sup>15</sup> El problema es que la detención se practica como norma y

---

hondureñas. En 2016 fueron detenidas 63,016 personas guatemaltecas; 34,265 salvadoreñas y 54,950 hondureñas. Fuente, Secretaría de Gobernación de México. Consulta realizada 2 de marzo de 2017.

Ver: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Boletines\\_Estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos)

<sup>13</sup> Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, *Resumen Ejecutivo. Personas en detención migratoria en México Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*, Julio 2017. Pág. 6.

Ver: <http://cdhfraymatias.org/web/wp-content/uploads/2017/08/CCINM-Resumen-Ejecutivo.pdf>

<sup>14</sup> *Ibíd.* Pág. 7.

<sup>15</sup> “En caso de encontrar personas extranjeras que no acrediten su regular estancia en México, el Instituto Nacional de Migración (INM) iniciará un procedimiento administrativo migratorio, el cual la persona deberá enfrentar desde los lugares destinados por el propio INM para esta finalidad, y cuyo nombre legal es Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales. La duración de la detención de personas migrantes se establece por un plazo de 15 días hábiles, prorrogables a 60 o por tiempo indefinido en caso de interponer

no existen alternativas para las necesidades específicas que presentan las personas que componen los flujos migratorios mixtos, entre las que se encuentran niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas en necesidad de protección internacional, víctimas de trata, víctimas de tortura y personas del grupo LGBTTI. Sobre esto existe una preocupación de la sociedad civil mexicana, ya que para la identificación de personas migrantes y las medidas de control, las autoridades de México estarían utilizando perfiles raciales o étnicos, no garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni incluyendo una perspectiva de género durante esos controles. Unido a ello, existe una gran preocupación por el hecho de que hay autoridades federales, estatales o locales que no están facultados para realizar controles de inmigración, pero que de facto los realizan, vulnerando la propia ley migratoria mexicana. Asimismo, se han documentado multitud de casos de denuncias de hostigamiento, corrupción, abuso de autoridad y extorsión por parte de agentes de migración de México. De manera similar, la sociedad civil de Guatemala ha expresado esta preocupación por los casos de extorsión, corrupción y abuso de autoridad por parte de agentes de migración y de la Policía Nacional Civil, quienes incurren en este tipo de acciones contra trabajadores migratorios y sus familiares de Honduras y El Salvador, incluso cuando realizan de manera regular el cruce fronterizo y el ingreso a Guatemala.<sup>16</sup>

En cualquier caso, para la casi totalidad de las personas migrantes centroamericanas detenidas en México, el procedimiento administrativo migratorio termina con una orden de deportación o de retorno asistido a sus países de origen, ejecutada por el INM. Ello contraviene el artículo 7 de la Convención, ya que aplica una discriminación a las personas migrantes centroamericanas, a quienes se les deporta a sus países de origen, y no sucede lo mismo con personas migrantes en situación irregular procedentes de otras nacionalidades, quienes son sometidos por el INM al pago de una multa para regularizar su situación.

El Programa Integral Frontera Sur se implementó también del lado de Guatemala a través de la creación de una fuerza de tarea conjunta integrada por miembros del ejército, la policía y la aduana, que permite a los militares guatemaltecos desempeñar un papel de seguridad pública en las zonas fronterizas con México. En cualquier caso, es importante trasladar al Comité que la previsión es que esta estrategia de control fronterizo se intensifique y amplíe a otros países centroamericanos, ya que en enero de 2017 hubo una visita a la frontera México-Guatemala de los jefes de los Comandos Sur y Norte del Ejército de los Estados Unidos junto con altos funcionarios del gobierno mexicano, para conocer de primera mano los desafíos que México

---

*algún recurso judicial o administrativo. La naturaleza jurídica de la detención migratoria es una medida cautelar personal que busca asegurar la sujeción de la persona extranjera al procedimiento administrativo, y cuya consecuencia es la restricción de la libertad" (...) "La privación de la libertad realizada por el INM no está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo contrario, va en contra de lo que la misma carta magna establece". Informe Derechos Cautivos. La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil, 2015. Págs. 40 y 43.*

Ver: [http://derechoscautivos.sinfronteras.org.mx/recursos/DerechosCautivos\\_2015.pdf](http://derechoscautivos.sinfronteras.org.mx/recursos/DerechosCautivos_2015.pdf)

<sup>16</sup> Aquí es importante que el Comité conozca Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua tienen firmado el acuerdo denominado CA-4 que establece el libre tránsito de personas entre sus países sólo con mostrar su cédula de identidad nacional.

enfrenta en la protección de sus fronteras. En el marco de esta visita se mantuvo un encuentro para discutir la agenda de seguridad en la zona y entre los objetivos está contener el flujo migratorio de migrantes centroamericanos. Además, los dos más altos responsables militares de la seguridad de Estados Unidos viajaron también a Guatemala y Honduras con la intención de abordar este tema.<sup>17</sup>

En relación a lo anterior, es importante destacar al Comité que en junio de 2017 tuvo lugar en Miami la *Conferencia sobre Prosperidad y Seguridad en Centroamérica*, la cual fue una reunión de alto nivel convocada por el Vicepresidente de Estados Unidos, el Secretario de Estado, el Secretario de Seguridad Nacional y el Secretario de Hacienda del gobierno estadounidense. A esta Conferencia fueron llamados a participar los presidentes de Guatemala, Honduras y El Salvador, así como representantes del gobierno de México, como por ejemplo el Secretario de Relaciones Exteriores y el Secretario de Gobernación, quien tiene a su cargo la gestión de la política migratoria, entre otros asuntos.<sup>18</sup>

Uno de los dos grandes puntos de agenda abordados en la reunión fue el de seguridad para Centroamérica, dentro del cual quedó enmarcado el tema migratorio. En este sentido, desde el gobierno de Estados Unidos el discurso que se tuvo fue criminalizar a las personas migrantes, asociando la migración y el tránsito de personas en la región con el problema del crimen organizado transnacional y las organizaciones delictivas. Por ello, es importante que el Comité tenga en cuenta que a nivel regional el tema migratorio ha sido identificado como una amenaza a la seguridad nacional de los Estados de la región, y ha quedado subsumido en las agendas de seguridad y planes militares. Esta visión implica que las y los trabajadores migratorios y sus familiares no sean concebidos como sujetos de derechos, tal y como establece la Convención, sino discriminados y vinculados con el crimen organizado y las maras y pandillas. La cuestión es que este enfoque es predominante en la visión de los Estados de la región y está siendo asumido por los gobiernos de México, Guatemala, El Salvador y Honduras, quienes sí son signatarios de la Convención y objeto de examen por parte del Comité.

La prueba fehaciente de todo lo anterior son las palabras del Vicepresidente Mike Pence en su discurso de apertura de la Conferencia de Miami:

---

<sup>17</sup> Según informa la agencia de prensa Reuters, el pasado 31 de enero funcionarios de defensa de EEUU se reunieron con una delegación del gobierno de México en la ciudad de Tapachula (sobre la frontera con Guatemala) para discutir iniciativas de seguridad. En la reunión estuvieron Lori Robinson, jefa del Comando Norte, y Kurt Tidd, jefe del Comando Sur del Ejército de EEUU, así como la embajadora de EEUU en México, Roberta Jacobson. Por parte del gobierno mexicano participó Socorro Flores, Subsecretaria para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado 16 de marzo 2017.

Ver: <http://mx.reuters.com/article/topNews/idMXL1N1FN020>

<sup>18</sup> La Conferencia de Miami tuvo dos grandes puntos de agenda, uno sobre prosperidad en el que se abordó la promoción de inversión en los países del Triángulo Norte de Centroamérica, así como facilitar el crecimiento económico y mejorar las condiciones de las empresas. En cuanto al tema de seguridad, se habló sobre las formas de combate al crimen organizado y la promoción de la cooperación regional en materia de seguridad.

*“Centroamérica ha sido plagada también por pandillas viciosas y vastas organizaciones criminales que impulsan la inmigración ilegal y transportan drogas ilegales hacia el norte de su viaje a los Estados Unidos. Estos sindicatos criminales causan estragos en todas las partes de sus tentáculos, como su gente lo sabe muy bien. (...). Impulsado por la alta demanda de estupefacientes aquí en los Estados Unidos, el 80 por ciento del tráfico documentado de drogas viaja a través de Centroamérica -el 80 por ciento. El pueblo estadounidense recuerda todos los días el terrible costo del tráfico de drogas, la violencia de pandillas y la inmigración ilegal. (...). El Presidente Trump ya ha tomado medidas decisivas para proteger al pueblo estadounidense de las consecuencias más duras de la inmigración ilegal y del tráfico transnacional de drogas. (...). Este Presidente ha ordenado la creación de una “estrategia agresiva para dismantelar los cárteles criminales que se han extendido por toda nuestra nación”, y nuestra administración, bajo el liderazgo del Secretario Kelly, no ha perdido tiempo en la eliminación de las calles de América de pandilleros, traficantes de drogas y de criminales. (...).*

*Y gracias al presidente Donald Trump, los cruces ilegales en la frontera sur de Estados Unidos han caído casi un 70 por ciento desde el comienzo de este año [2017]. Y estamos agradecidos a nuestros socios en México y en el Triángulo del Norte, quienes han contribuido a nuestro progreso en esta área. (...). La asociación de Estados Unidos con el Triángulo del Norte está construida para cumplir esta misión vital. Es lo que nos trae aquí hoy. En términos de seguridad, Estados Unidos está ayudando a entrenar a sus fuerzas policiales [las de Guatemala, Honduras, El Salvador]”.*<sup>19</sup>

Así pues, el Comité, en aras de ser el Órgano de Tratado garante de la Convención, debe poner especial atención a los impactos de todas estas políticas y medidas de control y restricción migratoria, las cuales están teniendo consecuencias negativas para los derechos humanos de las personas migrantes. Una de ellas, por ejemplo, es la existencia de nuevas rutas migratorias, que en su intención de evitar los controles migratorios, transitan por lugares apartados de la atención brindada por casas y albergues de migrantes, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales. Así pues, las nuevas rutas aumentan el riesgo de sufrir delitos en contra de las y los migrantes por parte del crimen organizado o delincuentes, incrementando su vulnerabilidad. En relación a ello, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha informado recientemente que en los primeros siete meses de 2017, han muerto 231 migrantes tratando de cruzar desde México hacia Estados Unidos, lo que supone un aumento del 18 por ciento sobre el mismo período del año pasado. Es decir, la ruta migratoria de México a Estados Unidos se ha vuelto más mortal desde que entró en vigor la política de inmigración de la administración Trump.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Declaraciones del Vicepresidente de Estados Unidos Mike Pence el 15 de junio de 2017 recogidas en la nota de prensa oficial del Gobierno de Estados Unidos.

Ver: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/06/15/remarks-vice-president-northern-triangle-conference>

<sup>20</sup> Ver: <https://www.voanews.com/a/iom-us-mexico-migrant-route-deadlier-with-trump-administration-policy/3963226.html>

### 3. La necesidad de protección internacional de las y los trabajadores migratorios y sus familiares

Las y los trabajadores migratorios y sus familiares que transitan por el corredor que atraviesa Centroamérica y México con la intención principal de llegar a los Estados Unidos conforman un flujo migratorio mixto, el cual está compuesto de personas que por diversas causas se ven obligadas a salir de sus países de origen, principalmente de los países del norte de Centroamérica y también de otras regiones y continentes.<sup>21</sup> Este flujo migratorio mixto se caracteriza por ser un movimiento de población complejo que comprende diferentes perfiles de personas, tales como migrantes económicos (y otros tipos de migrantes), refugiados, solicitantes de asilo, personas sujetas de protección complementaria, apátridas, víctimas de trata de personas, víctimas de tráfico de personas, niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias y otras personas con necesidades de protección.<sup>22</sup>

Igualmente, este flujo migratorio mixto está caracterizado por movimientos irregulares, en los que con frecuencia hay migración de tránsito, con personas que viajan sin la documentación necesaria y que salen de sus países de origen por diferentes causas (exclusión económica en sus países de origen, múltiples formas de violencia, falta de trabajo y grandes brechas salariales con los países de destino, falta de oportunidades en educación y falta de acceso a la salud), atravesando fronteras y llegan a su destino sin la autorización migratoria requerida.<sup>23</sup>

Un denominador común para las personas que conforman este flujo migratorio mixto es su situación de vulnerabilidad y necesidad de protección internacional, agravada cuando se presentan distintos supuestos de discriminación combinados: es decir, la discriminación inter-seccional. Este es el caso, por ejemplo, de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, o personas indígenas migrantes. En estos casos, la condición migratoria como el factor por el cual se les discrimina, se une a la edad, el sexo, género o la identidad étnica. En relación a ello, algunos Estados por los que se transita el corredor migratorio mesoamericano no están tomando las medidas necesarias para brindar protección internacional a las personas migrantes y sus familiares, de acuerdo a sus obligaciones internacionales y los instrumentos jurídicos internacionales.<sup>24</sup>

Conforme a todo lo anterior, es importante que en el examen a México, el Comité tenga muy presente las causas de la migración de las y los trabajadores migratorios y sus familiares que son originarios de los países del norte de Centroamérica. En este sentido, existe un conjunto de problemáticas y fenómenos fuertemente interrelacionados que están provocando la

---

<sup>21</sup> El flujo migratorio mixto que transita por el corredor mesoamericano está compuesto también de personas provenientes de Sudamérica y el Caribe, denominados como extrarregionales, y de otros continentes como África y Asia, denominados como extracontinentales.

<sup>22</sup> Misión Internacional de Verificación, *Amicus Curiae OC-25 "El Asilo como un derecho humano"*, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Mayo 2017. Pág. 7.

<sup>23</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Migración irregular y flujos migratorios mixtos: enfoque de la OIM*, Octubre 2009, pág. 1.

<sup>24</sup> Misión Internacional de Verificación, *Amicus Curiae OC-25 "El Asilo como un derecho humano"*, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Mayo 2017. Pág. 8.

migración y el desplazamiento forzado de centroamericanos en la ruta migratoria mesoamericana, como por ejemplo: condiciones de pobreza, violencia en sus diferentes dimensiones (del crimen organizado, violencia intrafamiliar, violencia sexual, etc.), condiciones de precariedad y bajos salarios, reunificación familiar, los desastres naturales o los megaproyectos energéticos, agroindustriales o de minería, implementados por empresas.

El principal factor de expulsión es de tipo estructural -la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, que obliga a las personas a buscar oportunidades de trabajo y de vida fuera de sus países de origen. Las políticas macroeconómicas imperantes en la región han conducido a un escenario de bajo desarrollo humano, situando a los tres países del norte de Centroamérica significativamente por debajo de la media de América Latina respecto al Índice de Desarrollo Humano.<sup>25</sup>

La cuestión es que esta realidad de pobreza está íntimamente vinculada a una realidad de violencia que actúa como otra de las grandes causas o factores de expulsión. Aquí es importante que el Comité tenga muy presente que según Naciones Unidas, los países del norte de Centroamérica son una de las subregiones más violentas del mundo.<sup>26</sup> Igualmente, es muy alarmante que El Salvador y Guatemala tengan en el presente tasas homicidas más elevadas que durante sus respectivos Conflictos Armados Internos.<sup>27</sup> Derivado de ello, El Salvador es actualmente el país más violento del planeta, alcanzado en 2015 los 103 homicidios por cada 100 mil habitantes,<sup>28</sup> superando a su país vecino, Honduras, que durante los años 2010 y 2014 fue el país más violento del mundo, cuando llegó en el 2012 a una tasa de 90,4 homicidios por cada 100 mil habitantes. Por su parte, Guatemala también se ha mantenido en los primeros lugares del ranking mundial de homicidios durante la última década, con una tasa actual de 31,8.<sup>29</sup>

Este contexto de los países de origen implica que las y los trabajadores migratorios y sus familiares enfrentan una situación de alta vulnerabilidad y están en necesidad de protección internacional, primero por las causas que les obligan a salir de sus países y segundo, porque puede ocurrir que en el proceso migratorio las y los trabajadores migratorios puedan cambiar

---

<sup>25</sup> Según los datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, en su Informe sobre desarrollo humano 2014, *Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*, a nivel mundial en la clasificación de acuerdo a su Índice de Desarrollo Humano El Salvador ocupa el puesto 115, Guatemala ocupa el puesto 125 y Honduras está en la posición 129.

<sup>26</sup> United Nations Office on Drugs and Crime, UNODC, *Estudio mundial sobre el homicidio. Tendencias, contextos, datos 2013*. Resumen Ejecutivo. Pág. 2. Consulta realizada 6 de marzo 2017.

Ver: [https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL\\_HOMICIDE\\_Report\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf)

<sup>27</sup> De acuerdo a lo señalado por el estudio de Assessment Capacities Project-ACAPS, *Otras situaciones de violencia en el Triángulo Norte Centroamericano*, mayo 2014, pág. 6.

<sup>28</sup> El Salvador, con una cifra aproximada de 6,650 muertes violentas en 2015, superando en más 900 a Guatemala y en más de 1,500 a Honduras, alcanzó la tasa de 103 homicidios por cada 100 mil habitantes. En 2016 la tasa de homicidios se situó en 80.9. Consulta realizada 6 de marzo 2017.

Ver: <http://www.laprensagrafica.com/2016/01/03/el-salvador-con-mas-homicidios-en-c-a>

<sup>29</sup> Según indican fuentes periodísticas de acuerdo a los datos estadísticos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, INACIF. Consulta realizada 6 de marzo 2017.

Ver: <http://www.laprensagrafica.com/2017/01/06/17344-homicidios-fueron-cometidos-en-centroamerica-en-2016>

de categoría y llegar a ser personas víctimas de algún delito, ya que las rutas migratorias han sido identificadas y cooptadas por grupos del crimen organizado que roban, secuestran, asesinan o reclutan forzosamente, e incluso obligan a las y los migrantes a formar parte de redes de Trata de personas con fines de explotación laboral y sexual.<sup>30</sup>

### **Artículo 7 de la Convención**

De esta forma, el Comité debe poner especial atención al cumplimiento por parte de los Estados de México y de Guatemala del principio de no discriminación, consagrado en el artículo 7 de la Convención, en la medida que en el actual contexto de la ruta migratoria mesoamericana los Estados han adoptado políticas migratorias basadas en la seguridad nacional que contemplan a las personas migrantes como una amenaza, llevando a cabo prácticas de criminalización hacia las personas migrantes de los países del norte de Centroamérica, estigmatizándoles como potenciales criminales, especialmente a los jóvenes, a quienes se les considera mareros o pandilleros.

### **Artículo 16 de la Convención**

Por otro lado, el Comité también debería poner atención a la preocupación de la sociedad civil mexicana relativa a cómo está funcionando el proyecto piloto sobre alternativas a la detención, lanzado en 2015 por el INM y la Comisión de Ayuda al Refugiado (COMAR), como un mecanismo para mejorar los procedimientos para la identificación, remisión y posterior tratamiento de las y los migrantes detenidos y solicitantes de asilo. Sería adecuado que el Comité examine si este proyecto piloto tiene en cuenta las necesidades especiales de protección de los migrantes vulnerables y detenidos, como las mujeres embarazadas, las víctimas de delitos graves o sobrevivientes de la violencia o la tortura y las personas LGBTTI.

### **Artículo 18 de la Convención**

En relación a este escenario de desprotección, el Comité también debería prestar especial atención al cumplimiento de los derechos consagrados en la Parte III de la Convención, todo ello en aras de garantizar la protección internacional de las y los trabajadores migratorios y sus familiares. En este punto cabe recordar al Comité que la Convención, como parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es un instrumento que los Estados signatarios deben aplicar para brindar la protección internacional necesaria a aquellas personas que sin calificar como refugiados –en el marco de la Convención de 1951, se encuentran en necesidad de protección internacional, porque si son devueltos a su país de origen su vida, libertad o integridad estarían amenazadas. Bajo este supuesto se ubica la denominada *protección complementaria* o *protección subsidiaria*, como un mecanismo adyacente de protección que prevén algunos Estados, el cual hace efectivo el principio de no devolución con el fin de proteger y otorgar dicho estatus a las personas en necesidad de

---

<sup>30</sup> Misión Internacional de Verificación, *Amicus Curiae OC-25 "El Asilo como un derecho humano"*, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Mayo 2017. Pág. 8.

protección internacional que no cumplen con los requisitos establecidos para ser reconocidos como refugiados.<sup>31</sup>

Las medidas de protección complementaria permiten regularizar la permanencia en un Estado de una persona extranjera que no es reconocida como refugiada, pero cuyo retorno sería contrario a obligaciones generales e internacionales sobre la no devolución, contenidas en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos.<sup>32</sup> En relación a ello, la legislación mexicana contempla este mecanismo de protección que podría aplicarse para muchos casos de trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentran en territorio mexicano. Sobre este tema, sería adecuado que el Comité examinara a México sobre cómo está aplicando esta medida de protección. Aquí, el Comité debería tener presente la preocupación manifestada por la sociedad civil mexicana, expresada en una de las preguntas a México sobre las medidas adoptadas para garantizar que el personal del INM reciba una formación adecuada para identificar a personas con derecho a protección complementaria y remitirlos a la COMAR. El problema es que existen muchos casos documentados en los que los agentes de migración a menudo desalientan a las personas migrantes para que no soliciten ningún tipo de mecanismo de protección (protección complementaria, visas por razones humanitarias, solicitud de asilo) amenazándoles que si lo hacen van a estar sometidos a períodos prolongados de detención. Además, no existe un criterio claro de cómo se aplica el concepto de vulnerabilidad, previsto en la Ley de Migración de México para cobijar a personas con necesidades de protección distintas al asilo. En este sentido, la sociedad civil mexicana ha constatado que durante la detención no hay un acceso efectivo a la justicia, existiendo una simulación de garantías jurídicas, falta de acceso a la defensa legal, falta de acceso a la información sobre derechos, así como falta de otras garantías básicas para el debido proceso, como por ejemplo, servicio de traducción.<sup>33</sup>

### **Artículos 25 y 27 de la Convención**

De manera complementaria, el Comité también debería examinar cómo México está protegiendo los derechos de las personas migrantes y sus familias a las que les otorga protección complementaria o visas por razones humanitarias y que pasan a tener un estatus regular. Aquí, cabe recordar que estas personas deberían gozar de todos los derechos que la Convención establece. En cualquier caso, es importante afirmar que el ejercicio de los derechos que la Convención reconoce para las personas migrantes y sus familiares no debería estar restringido al cumplimiento de un estatus migratorio administrativo y que dicho cumplimiento del estatus, no debería ser un impedimento para que por ejemplo, México respete de la Convención en relación al derecho al trabajo de personas migrantes que se

---

<sup>31</sup> Algunos Estados de América Latina que tienen este mecanismo en sus legislaciones nacionales son México, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Chile y Argentina.

<sup>32</sup> Información recogida de la Unidad Legal Regional de la Oficina para las Américas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR. Consulta realizada el 17 de febrero 2017. Ver: [http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas\\_Practicas/9304.pdf](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9304.pdf)

<sup>33</sup> Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, *Resumen Ejecutivo. Personas en detención migratoria en México Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*, Julio 2017. Págs. 10-12 y 14.

encuentran sujetas a algún tipo de protección internacional. En este sentido, en el anterior examen a México en 2011, el Comité ya mencionó que existe una resolución de 2008 de la Suprema Corte de Justicia de México que determinó que los trabajadores migratorios, independientemente de su condición migratoria, tienen los mismos derechos laborales que los nacionales.

Relacionado con el anterior punto, en México existe la Clave Única de Registro de Población (CURP), que es un documento de identidad que sirve para realizar diversos trámites y que es entregado a la población migrante que obtiene su regularización en el país. La CURP permite también acceder a otros derechos sociales, como por ejemplo el derecho al trabajo. Hasta el año 2016 este documento era también entregado por parte del INM a aquellas personas migrantes a las que se les había otorgado un documento por reconocimiento de razones humanitarias. De manera discrecional el INM dejó de entregar la CURP sin ningún aviso, sin saber bajo qué argumento ha tomado dicha decisión. Así pues, conforme a los artículos 25 y 27 de la Convención, es importante saber qué protección está ofreciendo México a los trabajadores migratorios regulares que cuentan con un documento por razones humanitarias, pero que no acceden a la CURP; cómo México les facilita para que estas personas accedan al derecho al trabajo y puedan obtener un empleo formal. Con este tipo de prácticas, México está incumpliendo la Convención y dejando de garantizar el acceso a los derechos económicos sociales y culturales para los trabajadores migratorios y sus familiares.

#### **4. Solicitudes al Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias**

En este punto la Misión Internacional de Verificación ha querido lanzar una serie de solicitudes a modo de recomendaciones, para que sean tomadas por el Comité en sus exámenes a México en 2017 y a Guatemala en 2018.

-Reiterar el pedido de la MIV durante su reunión en Ginebra 2016 con miembros del Comité, de la importancia de que el Comité tenga una mirada regional hacia el contexto imperante en el corredor migratorio mesoamericano para el cumplimiento de la Convención por parte de los Estados en materia de protección a los trabajadores migratorios.

-Reiterar la preocupación de la MIV acerca de que el estatus migratorio de un trabajador migrante y su familia no puede considerarse una condicionante para el cumplimiento de la Convención y sus derechos por parte de los Estados. Sobre ello, solicitar al Comité que en su interpretación de la Convención, prime una visión garantista y que en las recomendaciones a los Estados, el Comité se pronuncie a favor de que los Estados deben garantizar los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familiares, independientemente de su situación o estatus migratorio.

-Que en sus exámenes a los Estados de México en 2017 y de Guatemala en 2018, el Comité preste especial atención al cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 de la Convención, en relación a las vulneraciones de derechos humanos de las y los trabajadores migratorios y sus

familiares, relativas a hostigamiento, corrupción, abuso de autoridad, extorsión, detención arbitraria y desaparición forzada.

-Que en las recomendaciones del Comité a México y Guatemala se exprese que las medidas de restricción migratoria, en especial la detención de personas trabajadoras migrantes y sus familiares, aunque se encuentren en situación irregular, constituye una medida que menoscaba el artículo 16 Convención.

-Solicitar al Comité que en el examen a México pregunte sobre cómo este Estado parte está garantizando el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales para las y los trabajadores migratorios y sus familiares.

-Reiterar al Comité la importancia de que los Estados signatarios de la Convención reconozcan y garanticen los derechos humanos de las y los defensores de migrantes.

-Que el Comité recomiende a México la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

-Que el Comité recomiende a México que vuelva a entregar la CURP a las y los trabajadores migrante y sus familiares que tienen un documento por razones humanitarias.